



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Al objeto de su incorporación como documentación preparatoria, en orden a la contratación de las compañías y artistas que conformarán la 54 Edición del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, se informa:

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

El presente año 2024, como se viene realizando desde 1969 (salvando el 2020), se va a realizar la correspondiente edición del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, organizada por la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento.

Para ello es preciso iniciar el pertinente expediente de contratación, para seleccionar a las compañías y artistas que serán incluidos en el programa de la 54 Edición del Festival Internacional Teatro, Música y Danza de San Javier mediante contratos privados entre este Ayuntamiento y las compañías y artistas, sus representantes o empresas especializadas.

Se trata de contratos privados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al consistir su objeto, en la interpretación artística o espectáculos contenidos en la CPV de 92000000-1 a 92700000-8 del Anexo IV de la Ley. Este tipo de contratos se registrarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente ley, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado; y asimismo les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la citada Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

El Festival Internacional Teatro, Música y Danza de San Javier, declarado de Interés Turístico Regional, y siendo uno de los principales atractivos culturales y turísticos de San Javier, que es un municipio turístico por excelencia, encaja dentro de las competencias de cultura y turismo que son propias de los municipios. Así, de la lectura del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se desprende que el Municipio ejercerá en todo caso competencias, entre otras materias, en *“Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”* (art. 25.2.h) y *“Promoción de la cultura y equipamientos culturales”* (art. 25.2.m).

Por tanto, a juicio del que suscribe, los contratos que se deriven de este expediente, responden al cumplimiento de fines que son propios del Ayuntamiento de San Javier, estimándose procedente contratar los artistas directamente o a través de sus representantes o de empresas especializadas.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica
El Concejal de Cultura
David Martínez Gómez

